

**SECRETARÍA.** La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El Despacho requirió la señora YEIMI ALEJANDRA JIEMENZ GONZÁLEZ para que en el término de cinco (5) días corrigiera la solicitud firmándola o colocando la huella del indica derecho. Sírvase proveer.

Fecha del auto..... 23 de agosto de 2021

Publicación estado.....24 de agosto de 2021

Término en días.....del 25 al 31 de agosto de 2021

Fecha vencimiento para aportar información...31 de agosto de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se negará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por la señora YEIMI ALEJANDRA JIMENEZ GONZÁLEZ, con la que se pretendía promover proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Negar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora YEIMI ALEJANDRA JIMENEZ GONZÁLEZ.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia archívese las diligencias, previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
JUEZ<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 155 del 9 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria